



559

**ORD:**

**ANT:** Ordinarios N° 192, de 27 de enero de 2011; N° 333, de 16 de febrero de 2011; y N° 661, de 31 de marzo de 2011, todos de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

**ADJ.:** Declaración de Prescindibilidad Terreno Propiedad Serviu; Carpeta con antecedentes respecto a Solicitud de Transferencia a Oneroso, a través de permuta, a Ilustre Municipalidad de Lanco.

**MAT:** Autoriza Transferencia a Título Oneroso, a través de permuta, a Ilustre Municipalidad de Lanco de Inmueble que indica.

VALDIVIA, 17 JUN. 2011

**DE: ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**A: BEATRIZ NAHUEL TOLEDO**  
**DIRECTORA DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Junto con saludarle cordialmente y en relación a solicitud de transferencia a título oneroso, a través de permuta, de Inmueble Propiedad Serviu a favor de "Ilustre Municipalidad de Lanco", es menester informar lo siguiente:

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial Ordinarios N° 192, de 27 de enero de 2011; N° 333, de 16 de febrero de 2011; y N° 661, de 31 de marzo de 2011, todos de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, referente a Transferencia de Inmueble a Título Oneroso, a través de permuta, en específico Inmueble LOTE 3, de Plano de Subdivisión DRV L-034, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados, ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco.
- 2.- Que se ha analizado la solicitud realizada por Ilustre Municipalidad de Lanco, y remitida por vuestro Servicio para nuestra autorización, y los antecedentes acompañados a la solicitud, a la luz de lo señalado en instructivo de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contenido en Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006 y demás normativa legal aplicable.
- 3.- Que de dicho análisis es posible concluir que se ha dado cumplimiento a lo establecido tanto en Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- Se hace especial mención que se ha efectuado declaración de inmueble como prescindible y que también consta en los antecedentes la declaración de prescindibilidad del inmueble efectuada por Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos, tal como lo instruye ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Cabe mencionar que al momento de realizarse por vuestro Servicio la transferencia del Inmueble deberá quedar claramente establecido si el acceso al terreno de propiedad municipal, y que se pretende permutar, ha adquirido ya la calidad de Bien Nacional de Uso Público, siendo legalmente

continuación de la Calle Valparaíso, o en su defecto se permita su acceso a través de una servidumbre de paso.

En virtud de lo expuesto anteriormente se autoriza la transferencia a título oneroso, previo cumplimiento de las prevenciones indicadas, dando cuenta de ello a esta Secretaría Regional Ministerial, para luego proseguir con la elaboración y firma del contrato de permuta, remitiéndose una copia informativa a esta Secretaría Regional Ministerial, una vez suscrito por las partes, para verificación del cumplimiento de las condiciones antes señaladas.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

ENS/ ~~PME~~/pmg



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Desarrollo Urbano Seremi
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.



### DECLARACIÓN DE INMUEBLE COMO PRESCINDIBLE

En Valdivia, a 14 de junio de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, declara como inmueble prescindible el terreno que se individualiza a continuación:

COMUNA	INSTITUCION	UBICACIÓN TERRENO
Lanco	Ilustre Municipalidad de Lanco	LOTE 3, de polígono 30-31-32-6-33-34-35-30, de Plano de Subdivisión DRV L-034, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados, ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco

#### Justificación

De acuerdo a los antecedentes que constan en solicitud emanada de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, por medio de Ordinarios N° 192, de 27 de enero de 2011; N° 333, de 16 de febrero de 2011; y N° 661, de 31 de marzo de 2011, respecto a transferencia de inmueble a título oneroso, a través de permuta, a "Ilustre Municipalidad de Lanco", e informes emanados de esta Secretaría Regional Ministerial, tanto de Departamento de Desarrollo Urbano, como de Unidad Jurídica, el inmueble denominado LOTE 3, de polígono 30-31-32-6-33-34-35-30, de Plano de Subdivisión DRV L-034, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados, ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco, corresponde a una propiedad que no reúne los requisitos para ser considerado imprescindible, por tanto, es susceptible de ser transferido a título oneroso de acuerdo a Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006.

El inmueble, de acuerdo a informes tenidos a la vista, corresponde a un polígono de forma regular de una superficie de terreno de 3.782,16 metros cuadrados, emplazado al Norte de la ciudad de Lanco, correspondiente a un sector densamente poblado, cuyo uso de suelo esta definido por la zonificación del Plan Regulador Vigente denominada ZU-3, zonificación que permiten los siguientes usos: vivienda; Equipamiento de Escala comunal como Educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes (exclusivamente estadios y gimnasios), esparcimientos (excepto discotecas y similares), turismo, comercio minorista, servicios públicos, servicios profesionales; y Equipamiento a Escala Vecinal tales como **Salud**, educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, esparcimiento, comercio minorista, servicios públicos. Permittedose, por tanto el tipo de equipamiento para el cual es solicitado, a saber al construcción de una Centro de Salud Familiar.

Como Área de Riesgo, cesión o Prohibición se encuentra cesión para Calle Cipriano Calderara hacia el lado sur y cesión para Calle Santiago hacia lado poniente.

El lote 3 de Plano DRV L-034, de propiedad de SERVIU, Región de Los Ríos, solicitado por "Ilustre Municipalidad de Lanco" para el desarrollo de un proyecto de infraestructura de salud, específicamente la ejecución de un CESFAM (Centro de Salud Familiar).

Es dable señalar que a fin de realizar la referida transferencia se ha acordado con el Municipio de Lanco la celebración de una permuta de terrenos, efectuando la transferencia por parte del Municipio de un terreno de su propiedad, identificado como Lote 6 del Plano aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 16 de abril de 2010, donde se ejecutó proyecto habitacional Viviendas Tuteladas en el marco del Convenio MINVU-SENAMA. El Lote 6 cuenta con una superficie de 1.312,71 metros cuadrados.

Por todo lo anteriormente señalado y considerando los informes evacuados, se declara, **prescindible el inmueble denominado LOTE 3, de polígono 30-31-32-6-33-34-35-30, de Plano de Subdivisión DRV L-034, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados, ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco.**

ENS/ ~~PMG~~ /pmg



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**



INFORME JURIDICO Nº	7 - 1º SEMESTRE/2011
---------------------	----------------------

MATERIA	TRANSFERENCIA TITULO ONEROSO (PERMUTA)
SOLICITANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO
ENTIDAD PROPIETARIA	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
CIUDAD	LANCO
FECHA	08 DE JUNIO DE 2011

El presente informe tiene por objeto analizar e informar a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos sobre solicitud de transferencia a título oneroso, en específico permuta, respecto de inmueble propiedad Serviu efectuada por "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO", analizando en derecho los fundamentos técnicos y jurídicos de la solicitud, a fin que la mencionada autoridad evalúe la pertinencia de la autorización de transferencia a título oneroso a través de permuta de inmuebles

#### **1.- DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CARPETA DE SOLICITUD**

Se recibió en esta Secretaria Regional Ministerial ordinario Nº 192, de Directora Regional P. y T. de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de 27 de enero de 2011, que adjunta Expediente técnico de suelos y solicita VºBº del mismo para proseguir tramitación de permuta con Municipio de Lanco.

El antes indicado oficio señala que dicho Servicio es propietario de un Inmueble en la Comuna de Lanco respecto del cual se pretende materializar una permuta para adquirir el dominio del

Inmueble en que se ejecutaron obras de 15 viviendas tuteladas de la comuna de Lanco, en virtud del convenio MINVU- SENAMA, indicando a la vez que dicha permuta permitirá al Municipio de Lanco disponer de un predio para emplazar proyecto de Centro de Salud Familiar dentro de un sector densamente poblado de la comuna.

A ordinario de SERVIU, Región de los Ríos, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Informe de terreno propiedad SERVIU N° 07/2011.
- b) Declaración de Prescindibilidad Anexo Informe SERVIU N° 07/2011.
- c) Ficha Consulta Enajenación de Terreno Serviu.
- d) Informe de Tasación de Inmueble N° 07, de 26 de enero de 2011.
- e) Plano DRV L034.
- f) Plano de Subdivisión Municipal

Una vez revisados los antecedentes de la solicitud, por medio de ordinario N° 104, de 02 de febrero de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial se da a conocer a Serviu que *"...realizado un estudio preliminar de los antecedentes aportados por vuestro servicio se pudo detectar lo siguiente:*

- *Informe Terreno Propiedad Serviu Anexo N° 07 / 2011, acerca de la prescindibilidad del inmueble no contiene firma de Directora Regional Serviu Región de Los Ríos.*
- *Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu, de inmueble ubicado en calle Cipriano Calderara con calle Santiago, no contiene firma de Directora Regional Serviu Región de Los Ríos.*
- *No se acompaña estudio de título expedido por Departamento jurídico de vuestro Servicio.*
- *No se acompaña copia de Certificado de dominio vigente del inmueble.*

*Que previo a realizar el estudio de los antecedentes aportados y analizar la procedencia de autorización por parte de esta secretaria Regional Ministerial, es necesario que de adjunte la información completa y suficiente, con las correspondientes certificaciones y firmas."*

En virtud de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2011, por medio de ordinario N° 333, SERVIU Región de los Ríos reenvía Expediente Técnico de Suelos y Solicita Visto Bueno por parte de Departamento de Desarrollo Urbano de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos de dicho expediente para proseguir tramitación de permuta con Municipio de Lanco.

A dicho ordinario se acompaña:

- a) Informe de terreno propiedad SERVIU N° 07/2011.
- b) Declaración de Prescindibilidad Anexo Informe SERVIU N° 07/2011.
- c) Ficha Consulta Enajenación de Terreno Serviu.
- d) Informe de Tasación de Inmueble N° 07, de 26 de enero de 2011.
- e) Plano DRV L034.
- f) Plano de Subdivisión Municipal
- g) Certificado de asignación de roles de avalúo

A dicho ordinario, se responde, mediante oficio ordinario N° 194, de 11 de marzo de 2011, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo siguiente: *"... que la información entregada es consecuente con lo expresado en el Plan Regulador Vigente de la Comuna..."* añadiendo que *"...el pronunciamiento de esta Seremi se remite exclusivamente a los aspectos urbanísticos que dicen relación con la aplicación de la normativa vigente y el Plan Regulador Comunal, al respecto esta Unidad de Desarrollo Urbano establece que no existe impedimento sobre la materia..."*

Finalmente por medio de ordinario N° 661, de 31 de marzo de 2011, de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se remite antecedentes legales correspondientes a permuta sobre terrenos Serviu y de Ilustre Municipalidad de Lanco.

## 2.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Se ha solicitado por "Ilustre Municipalidad de Lanco", la Transferencia a título oneroso, en específico permuta, de un Inmueble propiedad de Servicio de Vivienda y Urbanización ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, de la comuna de Lanco, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados.

El terreno es solicitado por Municipio de Lanco para el desarrollo de un proyecto de infraestructura de Salud, específicamente la ejecución de un CESFAM (Centro de Salud Familiar). Asimismo se indica por el SERVIU Región de Los Ríos que para realizar dicha transferencia se ha acordado previamente con el Municipio la celebración de una permuta de terrenos, haciendo entrega la Ilustre Municipalidad de Lanco de la propiedad identificada como lote 6 de subdivisión aprobada por la Dirección de obras Municipales de Lanco con fecha 16 de abril de 2010, lote en el cual se ejecutó proyecto habitacional Viviendas Tuteladas en el marco del convenio MINVU-SENAMA, constando el lote 6 con una superficie de 1.312,71 metros cuadrados.

## 3.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE SOLICITADO

La solicitud contempla la transferencia a título oneroso de un inmueble ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, correspondiente a Lote 3 de Plano de Subdivisión DRV L-034, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, que se identifica a continuación:

LOTE 3, polígono 30-31-32-6-33-34-35-30, de Plano de Subdivisión DRV L-034, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados, ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco.		TASACION	
Norte	Lado 30-31 con Lote Reserva Serviu 1 en	69,50 metros	UF 303
Sur	Lado 32-6 con población existente en	4,25 metros	
	Lado 33-34 con Lote Reserva Serviu 2 en	42,00 metros	

	Lado 34-35 con Lote Población existente en	23,25 metros
Oriente	Lado 31-32 con Lote Reserva Serviu 1 en	51,70 metros
Poniente	Lado 35-30 con Lote Reserva Serviu 1 en	54,60 metros

#### **4.- PROPIETARIO DEL LOTE SOLICITADO EN TRANSFERENCIA.**

Según los documentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, el lote se encuentra inscrito a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización, según consta en fotocopia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina a fojas 87, número 89 del año 1992.

El inmueble fue adquirido por medio de transferencia gratuita realizada por el Fisco de Chile mediante escritura pública celebrada ante don Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público de Puerto Montt, con fecha 05 de septiembre de 1991.

#### **5.- TASACION URBANA**

Entre los documentos adjuntados por Serviu Región de Los Ríos en su solicitud se encuentra Informe de Tasación Urbana N° 7, de fecha 26 de enero de 2011, efectuado por el profesional Jorge Hervia Zamudio, quien tasa el lote, a que se refiere el punto tres del presente informe, en 303 U.F., indicando que a valor UF de \$21.473,55 la tasación del predio en pesos es de \$6.500.000.

#### **6.- FUNDAMENTACION DE LA PETICION DE TRANSFERENCIA.**

En carpeta acompañada por Serviu, mediante ordinarios N° 192, de 27 de enero de 2011; N° 333, de 16 de febrero de 2011; y N° 661, de 31 de marzo de 2011, es posible apreciar solicitud emanada de "Ilustre Municipalidad de Lanco" en orden a adquirir a título oneroso, específicamente permutando por un inmueble de su propiedad, el inmueble antes individualizado, fundamentando la solicitud en la necesidad de desarrollar un proyecto de infraestructura de Salud, específicamente la ejecución de un Centro De Salud Familiar.

Se indica además que este inmueble se permutará por un inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lanco donde se construyó el proyecto de viviendas tuteladas en el marco del convenio MINVU-SENAMA.

#### **7.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN EL INSTRUCTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

En relación a este punto la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo ha dictado un instructivo sobre administración y gestión de inmuebles de propiedad Serviu, mediante Ordinario N° 1430, de 13 de diciembre de 2006, que en su punto III. "Gestión de Inmuebles Serviu", señala "... Los *SERVIU* conforme a su Reglamento Orgánico, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con variadas atribuciones que les faculta efectuar una serie de actuaciones en materia de gestión de inmuebles, que les permite entre otras operaciones, venderlos en licitación pública o en forma directa, **permutarlos**, darlos en pago, licitarlos mediante la Ley de Financiamiento Urbano Compartido y hasta cederlos gratuitamente...".

Asimismo en su párrafo 1° "Enajenaciones", numeral tercero expresa "Al conocer una solicitud de enajenación la *SEREMI* deberá cuidar que en la respectiva transferencia se observe la normativa legal vigente y particularmente los siguientes aspectos.... 3.2.- En caso de las enajenaciones de inmuebles prescindibles a título oneroso, deberán realizarse principalmente vía licitación pública, como ordena la normativa vigente, sin perjuicio de las demás operaciones señaladas presentemente..."

Que en el mismo sentido el artículo 4° del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, indica que "Para el cumplimiento de sus funciones, el *SERVIU* podrá expropiar, comprar, **permutar**, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar, dar y recibir en pago, aceptar cesiones, erogaciones, donaciones, herencias y legados y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles..."

Que en el caso específico se trata efectivamente de una permuta de inmueble propiedad SERVIU por un inmueble propiedad de la entidad solicitante, el cual es permitido por la normativa actual para el cumplimiento de los fines de SERVIU.

Cabe señalar que en virtud del convenio MINVU-SENAMA, existe el compromiso de construcción de viviendas tuteladas para ser habitadas por adultos mayores de todo Chile, en específico en esta Región se proyectó la construcción de viviendas tuteladas en la comuna de Lanco, viviendas que se emplazaron en el inmueble que por medio de la permuta solicitada adquiriría como patrimonio SERVIU, cumpliendo de este modo los lineamientos ministeriales al respecto.

Que a mayor abundamiento el inmueble de propiedad SERVIU es solicitado por la Ilustre Municipalidad de Lanco para la ejecución de un proyecto de Salud, específicamente de un Centro de Salud Comunitaria ubicado en una zona densamente poblada.

Por otra parte y ya verificado la corrección de los antecedentes técnicos enviados por dicho Servicio, se puede señalar que consta en los documentos acompañados a los ordinarios, antes indicados, de SERVIU Región de los Ríos, que dicho Servicio, mediante Informe Terreno Propiedad SERVIU Anexo N° 7/2011, ha procedido a la declaración de prescindibilidad del inmueble, fundada en que *"La destinación del Inmueble señalado surge de la necesidad del Municipio de Lanco de contar con un predio de emplazamiento para el desarrollo de un Centro de Salud Familia, en el cual se desarrollará la atención de salud requerida por la comunidad del sector, generando una red de apoyo a las familias."* Añadiendo que *"El Inmueble a transferir se ubica en un sector de la comuna de Lanco densamente poblado, donde no se localizan equipamientos comunitarios de las características del propuesto, por lo que se hace necesario contar con espacio para emplazar un edificio de atención de salud. Asociadamente, al generar una nueva infraestructura de carácter social (salud preventiva y básica) se introduce valor urbano al sector, además cuenta con una buena ubicación y accesibilidad."*

#### **8.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE**

Según lo expresado en el Informe de Terreno Propiedad SERVIU N° 07/2011, efectuado por Área de Gestión de Suelos y Proyectos de SERVIU Región de Los Ríos, el terreno, solicitado para enajenación a de permuta *"El terreno se emplaza al Norte de la ciudad de Lanco. No presenta construcciones y corresponde a un saldo generado por los proyectos de viviendas desarrollados en el sector"*

El Inmueble se encuentra dentro de una zona del Plan Regulador Comuna denominada **ZU-3** cuyos usos de suelo permitidos son: vivienda; Equipamiento de Escala comunal como Educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes (exclusivamente estadios y gimnasios), esparcimientos (excepto discotecas y similares), turismo, comercio minorista, servicios públicos, servicios profesionales; y Equipamiento a Escala Vecinal tales como **Salud**, educación, seguridad, culto,

cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, esparcimiento, comercio minorista, servicios públicos.

Indica el Informe que respecto al Grado de Mantención se trata de un terreno eriazo, en un sector altamente poblado, corresponde a un terreno plano, sin accidentes geográficos. Posee frente urbanizado y cuenta con factibilidad de agua potable, alcantarillado y electricidad. Presentando como Área de Riesgo, Cesión o prohibición: cesión para Calle Cipriano Calderara hacia el lado sur y cesión para Calle Santiago hacia lado poniente.

Finalmente se establece que el terreno a entregar se encuentra dentro de un lote reserva SERVIU.

### 9.- CONCLUSION

En opinión de esta profesional la solicitud presentada por Serviú Región de Los Ríos, a través de los ordinarios N° 192, de 27 de enero de 2011; N° 333, de 16 de febrero de 2011; y N° 661, de 31 de marzo de 2011, y enviada para autorización por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de la enajenación a título oneroso, a través de permuta, del inmueble individualizado en el numeral tercero de este informe, cumple con lo establecido por la normativa actualmente vigente.

Lo anterior, debido a que se trata de un bien inmueble prescindible para los fines del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y se encuentra en una zonificación en el Plan Regulador Comunal que permite el de equipamiento vecinal para salud.

Por tanto, esta profesional estima factible autorizar, enajenación, a través de permuta del inmueble ubicado en Calle Cipriano Calderara con Calle Santiago, comuna de Lanco, correspondiente al Lote 3 de Plano de Subdivisión DRV L-034, polígono 30-31-32-6-33-34-35-30, aprobado por Dirección de Obras Municipales de Lanco con fecha 17 de abril de 2010, de una superficie de 3.782,16 metros cuadrados. Procediendo, por tanto la firma de la correspondiente Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviú de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, salvo mejor parecer del Jefe del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de realizarse por SERVIU la transferencia del Inmueble deberá quedar claramente establecido si el acceso al terreno de propiedad municipal, y que se pretende permutar, ha adquirido ya la calidad de Bien Nacional de Uso Público, siendo legalmente continuación de la Calle Valparaíso, o en su defecto se permita su acceso a través de una servidumbre de paso.

Es todo cuanto puedo informar.

  
**PAMELA ANTONIA GÓMEZ**  
ASESORA JURÍDICA SEREMI MINVU LOS RÍOS